

ACUERDO DE CONCEJO N° 191-2025-MPO

Oxapampa, 03 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021-2025-MPO, de fecha 02 de diciembre de 2025; Informe Técnico N°068-2025-MPO-GDE/MFSC, de fecha 25 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico; Opinión Legal N° 1220-2025-OGAJ-MPO, de fecha 25 de noviembre del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°1333-2025-MPO/GM, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerente Municipal; Carta Múltiple N°337-2025-MPO, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Alcalde Provincial; Dictamen N°027-2025-REG-MPO-CDE, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, siendo el de "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional o internacional y convenios Interinstitucionales".

Que, según el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los "Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante el artículo 88°, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios de colaboración legalmente admisibles", y el numeral 88.3 de la misma ley, señala "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...)"

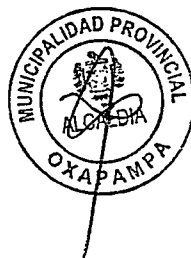
Que, mediante el numeral 88.4 del mismo artículo señala: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, mediante Informe Técnico N°068-2025-MPO-GDE/MFSC, de fecha 25 de noviembre del 2025, suscrito por la Mg. Mercedes Fiorelly Salinas Cárdenas, Gerente de Desarrollo Económico, quien opina favorable la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación entre la Cámara de



ACUERDO DE CONCEJO N° 191-2025-MPO

Turismo, Producción, Ecología y Cultura de Villa Rica y la Municipalidad Provincial de Oxapampa, donde vemos enmarcada en el ROF la función de esta unidad orgánica de establecer relaciones Interinstitucionales con el sector público y privado con la finalidad de lograr alianzas estratégicas para el logro de mejores y mayores metas en el sector agrario, como lo es para fines del presente informe.



Que, mediante Opinión Legal N° 1220-2025-OGAJ-MPO, de fecha 25 de noviembre del 2025, suscrito por la Abog. Claudia Milagros Cristóbal Salvador, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien OPINA que ES VIABLE la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA CÁMARA DE TURISMO, PRODUCCIÓN, ECOLOGÍA Y CULTURA DE VILLA RICA, con el objetivo de articular esfuerzos, establecer compromisos y colaboración mutua entre LAS PARTES para la ejecución de la "FERIA CULTURAL Y PRODUCTIVA OXAPAMPA RESERVA DE BIOSFERA" a través de la promoción y articulación comercial de productos agroindustriales y artesanía, contribuyendo de esta manera en el crecimiento y desarrollo económico de nuestra provincia.

Que, mediante Informe N°1333-2025-MPO/GM, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Zully Beriza Roncal Cárdenas, Gerente Municipal, quien informa que, habiendo recogido opinión, se remite a la comisión para la aprobación en sesión de concejo y dar continuidad con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Múltiple N°337-2025-MPO, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz, Alcalde Provincial, quien comunica que deberá emitir el Dictamen correspondiente para la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA CÁMARA DE TURISMO, PRODUCCIÓN, ECOLOGÍA Y CULTURA DE VILLA RICA, con el objetivo de articular esfuerzos, establecer compromisos y fomentar la colaboración mutua entre ambas instituciones.

Que, mediante Dictamen N°027-2025-REG-MPO-CDE, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico, quien, habiendo revisado el expediente, determina por mayoría autorizar la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA CÁMARA DE TURISMO, PRODUCCIÓN, ECOLOGÍA Y CULTURA DE VILLA RICA, con el objetivo de articular esfuerzos, establecer compromisos y fomentar la colaboración mutua entre ambas instituciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto POR UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21, de fecha 02 de diciembre del 2025;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones; la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA CÁMARA DE TURISMO, PRODUCCIÓN, ECOLOGÍA Y CULTURA DE VILLA RICA.



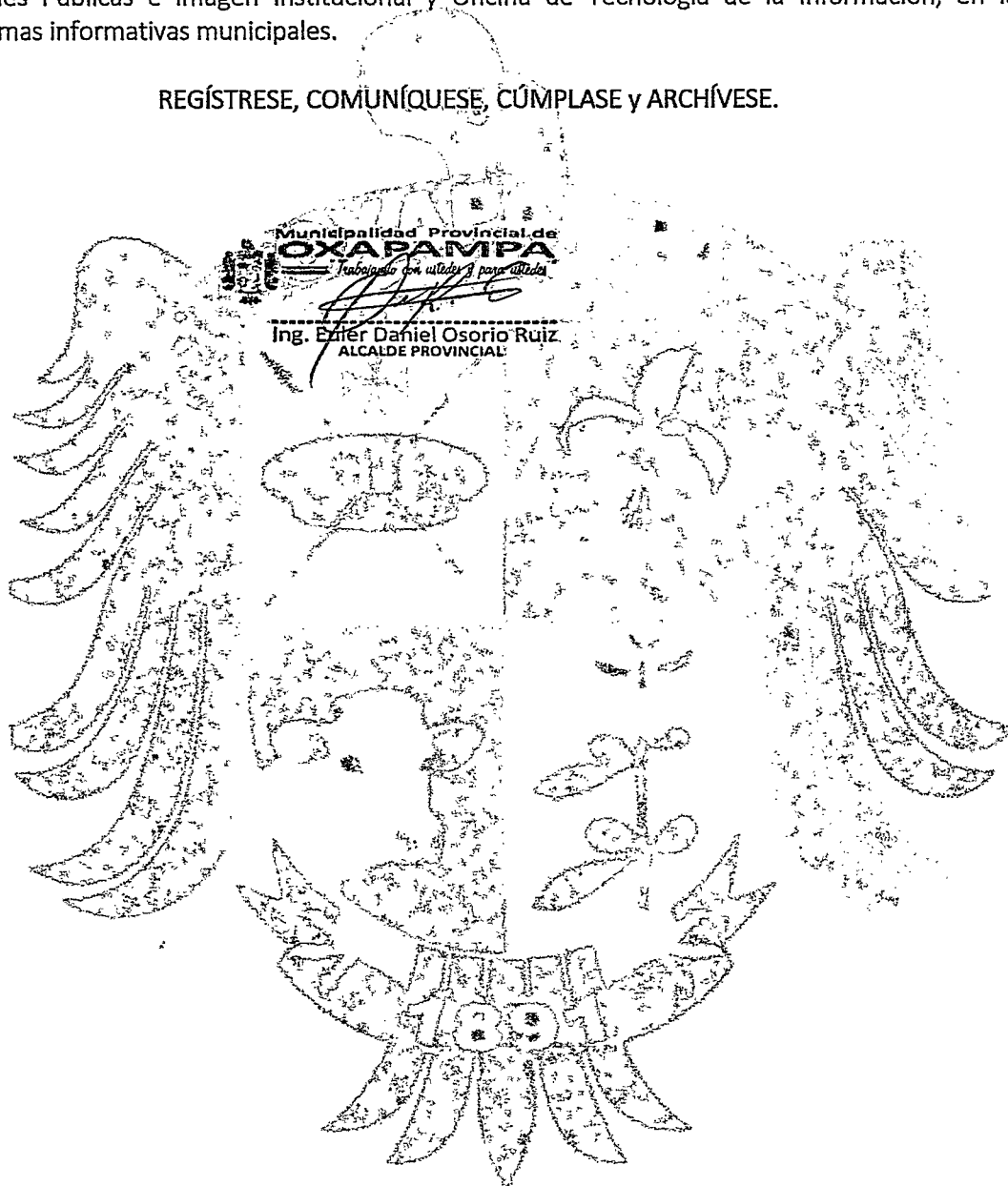
ACUERDO DE CONCEJO N° 191-2025-MPO

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Cámara de Turismo, Producción, Ecología y Cultura de Villa Rica.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA

Trabajando con ustedes y para ustedes

Ing. Eder Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL